



**DIRECTRICES TÉCNICAS DE DECRETO 69/2005 DE 3 DE JUNIO,
POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES MÍNIMAS QUE HAN DE REUNIR LOS CENTROS
RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES DE TITULARIDAD PÚBLICA O PRIVADA**

Se entiende por Personas en situación de dependencia, aquellos mayores de 60 años o, por extensión, menores de 60 con discapacidad igual o mayor al 65%.

En los Apartamentos Tutelados y Centro de Estancias Diurnas, al igual que en las Residencias, tal y como se especifica en el Decreto 69/2005, se consideran:

- ♦ Áreas comunes (comedores, salas de estar, salas de actividades y ocupacionales), deberán tener una superficie mínima de 4'5 m²/usuarios. Estas áreas deberán ubicarse en planta baja o superior, nunca en sótano o semisótano.
- ♦ Zonas de servicios de uso facultativo (Fisioterapia y consultas). Estas zonas no se considerarán áreas comunes y podrán ubicarse en semisótanos.

La zona de Fisioterapia tendrá una superficie mínima de $2n/5$ m², siendo $n = n^{\circ}$ de usuarios, y nunca menor a 15 m².

La zona de consultas de facultativos deberá tener una superficie mínima de 12 m²/consulta.

Respecto al personal de los Apartamentos Tutelados, la proporción personal/usuario atendido será como mínimo de una ratio de 0.10 para el personal de atención directa.

Será personal de atención directa el conformado por los siguientes profesionales:

- a) Médico, ATS, DTS y Fisioterapeuta.
- b) Otros profesionales titulados como Psicólogos, Terapeutas Ocupacionales y asimilados.
- c) Auxiliares de clínica, auxiliares de geriatría y asimilados.

Además deberán contar con un ATS/DUE con una prestación mínima de 1 hora diaria por cada 40 usuarios, profesional que se coordinará con los servicios sociosanitarios del área correspondiente.

Respecto al personal de Centro de Estancias Diurnas, se requiere por cada 20 usuarios, la presencia de:

- ↻ Psicólogo (coordinador) ⇒ jornada completa.
- ↻ 3 Auxiliares Geriatría ⇒ jornada completa.
- ↻ 1 ATS ⇒ 3 horas/semana.
- ↻ 1 Fisioterapeuta ⇒ 8 horas/semana